

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 plas.; semestre, 15; año, 30  
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 86.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Esto es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por pala bra. Al origina acompaña rá un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompaña rá un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 13 junio 1915).

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Visto el expediente que el Capitán general de la octava Región cursó a este Ministerio en 9 de octubre del año próximo pasado, instruido por haber alegado como sobrevenida después del ingreso en Caja el soldado Manuel Barreiro Mariño la excepción del servicio en filas comprendida en el caso 1.º del artículo 89 de la ley de Reclutamiento, por ser hijo de padre impedido para el trabajo:

Resultando que la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Pontevedra acordó desestimar la excepción, fundándose en que el interesado fué clasificado como prófugo en virtud de lo dispuesto en el artículo 159 de la citada Ley:

Considerando que, tanto este artículo como el 41 de la Ley, se refieren única y exclusivamente a las excepciones que puedan alegar los interesados en el acto de la presentación o captura, y que, por lo tanto, la prohibición que estable-

cen no puede aplicarse a las excepciones que tengan el concepto de sobrevenidas, puesto que si así no fuera quedaría desvirtuado el precepto expreso del artículo 93 de la Ley, que determina que cuantas excepciones ocurran después del ingreso podrán alegarlas los interesados:

Considerando que es evidente que los incurso en la penalidad del artículo 41, lo mismo que los declarados soldados con el castigo que impone el 159, pueden disfrutar de los beneficios que otorga el 93 de la Ley, alegando las excepciones que tengan el carácter de sobrevenidas:

Considerando que se ha justificado en el expediente de referencia que el interesado reúne la condición de hijo único en sentido legal de padre pobre e impedido para el trabajo.

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 22 del mes próximo pasado, se ha servido revocar el fallo de la citada Corporación, y, como consecuencia, declarar exceptuado del servicio en filas al soldado Manuel Barreiro Mariños, como comprendido en el caso 1.º del artículo 89 de la Ley y en el 93 de la misma. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que a los individuos que se encuentren en análogas condiciones que el interesado se les apliquen los preceptos de esta disposición, siempre que las excepciones sobrevenidas no sean de las que se cumplan a plazo fijo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de junio de 1915. — Echagüe. — Señor...

(Gaceta 12 junio 1915.)

## 6.ª DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL

## CUENCA MEDIA DEL EBRO

Relación de las licencias de pesca expedidas por esta División durante el mes de mayo.

Núm. de orden.	FECHA DE LAS LICENCIAS	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	EDAD — Años.	VECINDAD	PROFESION
38	1.º de mayo	D. Faustino Albalad	48	Zaragoza	Empleado.
39	1.º de —	Rafael Martín	36	Idem	Idem.
40	7 de —	Francisco Ibañez	50	Idem	Pintor.
41	12 de —	Alfonso Moya	29	Los Fayos	Pescador.
42	14 de —	Ramona Pardos	57	Zaragoza	Del sexo.
43	19 de —	Martín Moneva	65	Pedrola	Jornalero.
44	19 de —	Julián Villarroya	48	Zaragoza	Idem.
45	19 de —	Lino Lafuente	30	Idem	Idem.
46	19 de —	Agustín Sancho	54	Idem	Idem.
47	19 de —	Pascual Gracia	47	Belchite	Practicante.
48	22 de —	Fracisco Pérez	40	Idem	Barbero.
49	22 de —	Pedro Escobar	56	Idem	Comerciante.
50	31 de —	Basilio Gracia	50	Zaragoza	Jornalero.
51	31 de —	Julián Gracia	27	Idem	Idem.
52	31 de —	José Casas	33	Idem	Idem.

Zaragoza, 12 de junio de 1915.—El Ingeniero Jefe, Pedro Ayerbe.

## SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas que han atacado a los animales domésticos en la provincia de Zaragoza durante el mes de mayo de 1915.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior.....	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.....	Muertos o sacrificados.....	Quedan enfermos.....
Rabia	Capital	Villanueva de G.	Canina	»	1	»	1	»
Carbunco bacteridiano	Daroca	Daroca	Bovina	»	1	»	1	»
Id.	Pina	Gelsa	Equina	»	1	»	1	»
Id.	Tarazona	Santa Cruz de M.	Ovina	»	22	»	22	»
Muermo	Capital	Villanueva de G.	Equina	»	1	»	1	»
Id.	Egea	Dos	Id.	»	3	»	3	»
Viruela	Calatayud	Calatayud	Ovina	18	»	»	»	18
Id.	Capital	Dos	Id.	60	34	»	»	94
Durina	Calatayud	Castejón de Alarba	Equina	1	»	»	»	1
Id.	Egea	Ribas	Id.	1	»	»	»	1
Id.	Capital	Tres	Id.	4	»	»	»	4
Peste porcina	Calatayud	Jarque	Porcina	»	15	»	15	»
Id.	Daroca	Daroca	Id.	»	18	»	18	»
Sumas				84	96	»	62	118

El Inspector provincial de Higiene pecuaria,  
Publio F. Coderque.

## SECCION SEXTA

## Alcalá de Ebro.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término para el año 1916, se halla expuesto en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Alcalá de Ebro, 10 de junio de 1915. — El Alcalde, Luciano Iso.

## Ardisa.

Desde el día 1 al 15 del actual, ambos inclusive, se hallan expuestos al público, en la secretaría de esta Corporación municipal, los apéndices al amillaramiento para el próximo año, así como por cinco días, contados desde el de la fecha, el recuento general de la ganadería.

Ardisa, 12 de junio de 1915. — El Alcalde, Esteban Arbués.

## Badules.

Por término de quince días permanecerá expuesto al público, en la secretaría municipal, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este término municipal para el próximo año de 1916, a los efectos consiguientes.

Badules, 11 de junio de 1915. — El Alcalde, P. O., Antonio Mainar.

## Cadrete.

Rectificados el repartimiento sustitutivo de consumos y general para el año actual, se hallan expuestos al público, desde el día 14 al 22 del actual, ambos inclusive.

Cadrete, 12 de junio de 1915. — El Alcalde, Anastasio Lázaro. — P. S. M., Lorenzo Moreno.

## Mozota.

El reparto general girado a los vecinos y hacendados forasteros, se halla de manifiesto, por término de ocho días, en la secretaría municipal; haciendo presente que este anuncio servirá de notificación de cuotas respecto a los terratenientes por ignorar el domicilio de la mayoría y carecer de representantes en la localidad.

Mozota, 8 de junio de 1915. — El Alcalde, Vicente Bazán.

## Manchones.

El apéndice que ha de servir de base para la contribución en el año de 1916, se hallará expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que los contribuyentes puedan formular las reclamaciones que crean oportunas a los fines reglamentarios.

Manchones, 12 de junio de 1915. — El Alcalde, Tomás Maicas.

## Puendeluna.

Desde el día 1 al 15 del actual se hallan expuestos al público los apéndices al amillaramiento, al objeto de oír reclamaciones, y por cinco días se halla de manifiesto el recuento general de la ganadería.

Puendeluna, 12 de junio de 1915. — El Alcalde, José Ara.

## Uncastillo.

Por el tiempo reglamentario y a los efectos procedentes se hallan expuestos, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica.

Expediente de altas y bajas para el registro fiscal de edificios y solares para el año próximo de 1916.

Recuento general de ganadería.

Reparto de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto del año actual.

Uncastillo, 11 de junio de 1915. — El Alcalde, Leoncio Aybar.

\* \* \*

D. Leoncio Aybar Jiménez, Alcalde constitucional de la villa de Uncastillo;

Hago saber: Que el Ayuntamiento y asociados de esta villa, constituido en Junta municipal, en sesión del día 10 del actual, acordaron contratar el alumbrado público por medio de electricidad y por término de cuatro años, y para la celebración de la correspondiente subasta se señaló el día 15 del próximo julio y hora de las nueve de la mañana, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia o del Concejal en quien delegue.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento desde la fecha de este edicto hasta la de la subasta.

Uncastillo, 11 de junio de 1915. — El Alcalde, Leoncio Aybar.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Ateca.

D. Juan Padilla Erruz, ejerciente Juez de primera instancia de la villa y partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de montes de la provincia a Jesús Acón y otro por pastoreo en el monte Salado de Villarroya en quince de septiembre de mil novecientos catorce, se sacan a la venta primera subasta pública, por el tipo de tasación, los bienes que les fueron embargados a las resultas del expediente, sitios los inmuebles en término municipal de Villarroya, cuyos bienes se detallan a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintidós del actual, a las once.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretendan adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el

remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que se hallan corrientes los títulos de propiedad de los inmuebles, y que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de subasta.

**Bienes que se subastan.**

*De la propiedad de Jesús Acón.*

Cuarenta reses de ganado cabrío: tasadas en mil cuatrocientas pesetas.

*De la de Juan Alcalde.*

Veintisiete reses de ganado cabrío: tasadas en novecientas cuarenta y cinco pesetas.

Dado en Ateca, a once de junio de mil novecientos quince.—Juan Padilla.—Luis Muñoz.

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### Orcajo.

Por dimisión del que la desempeñaba accidentalmente, se halla vacante la secretaría de este Juzgado, que se proveerá interinamente entre los aspirantes que reúnan mejores condiciones.

Término para solicitar quince días, consi-  
tiendo su dotación en los derechos de arancel.

Orcajo, 11 de junio de 1915. — El Juez municipal, Antonio Domínguez.

#### Zaragoza. — Pilar.

D. Alfonso de Castro Santovo, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia.*—Juez, Sr. D. Alfonso de Castro. Adjuntos: Sr. D. Luis Cerezo.—Sr. D. Francisco de la Sota.—En Zaragoza, a siete de junio de mil novecientos quince. Los señores que componen el Tribunal municipal del distrito del Pilar que al margen se expresan; habiendo visto el presente juicio verbal civil seguido en virtud de demanda interpuesta por el Procurador D. Sixto Abad, en nombre y con poder de D. Manuel Noguero Sendín, contra D. José Lacrué, que tuvo su domicilio en esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, en reclamación de trescientas sesenta y cinco pesetas y pidió el demandante fuera condenado el demandado al pago de la expresada cantidad y al de las costas;

*Fallamos.*—Que declarando coma declaramos rebelde a D. Jose Lacrué, debemos condenarle y le condenamos al pago a D. Manuel Noguero Sendín, de las trescientas sesenta y cinco pesetas reclamadas en este juicio y a las costas del mismo.—Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. de Castro.—Francisco de la Sota.—Luis Cerezo.

Y para que sirva de notificación al demandado declarado rebelde y cuyo actual paradero se ignora, se expide el presente en Zaragoza, a nueve de junio de mil novecientos quince.—A. de Castro.—D. S. O., José Iranzo.

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Joaquín Arnáu Medrano, Juez municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal seguido en este Juzgado por D.<sup>o</sup> Carmen Lafoz Artigas contra D. Carmelo Sangrós y D. Manuel García Novales, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta el siguiente inmueble:

Una casa, sita en Pinseque y su calle Ancha, señalada con el número catorce; compuesta de tres pisos con el firme, de cuarenta metros cuadrados de extensión superficial; que linda por la derecha con otra de D. Mateo Sangrós, por la izquierda con la de Agustín Artigas y por la espalda con la de Toribio Tadia: tasada en dos mil doscientas pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, entresuelo, he señalado el día trece de julio próximo, a las doce, previniéndose: que para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de la tasación; que a instancia de la demandante se saca a la venta el inmueble sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, y que el reseñado inmueble lo enseñará a cuantos lo soliciten D. Basilio García Gay, vecino de Pinseque.

Dado en Zaragoza, a once de junio de mil novecientos quince.— Joaquín Arnáu.— P. S. M., Alberto Garnica.

## PARTE NO OFICIAL

### Luz y Fuerza del Jalón

Sociedad Anónima.

El Consejo de Administración, convoca a Junta general ordinaria para el día 27 del corriente, a las diez de la mañana, en el domicilio social.

Para tener derecho de asistencia, deberán depositar precisamente las acciones que posean o resguardo, de tenerlas en algún establecimiento de crédito, en la oficina de la Sociedad, donde se les facilitará la correspondiente papeleta.

Las cuentas del ejercicio con sus comprobantes, estarán de manifiesto los ocho días anteriores a la celebración del acto, en horas hábiles.

Dado el estado económico de la Sociedad que imposibilita su funcionamiento, será también objeto de deliberación y acuerdo, la conveniencia de modificar o disolver la Sociedad, por lo que se ruega la más nutrida representación.

La Almunia, 7 de junio de 1915. — Por acuerdo del Consejo, el Secretario contador, Tomás Lecha.